

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades... 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Económica		Jefatura de Obras Públicas	
Administración de Rentas Públicas de Santander	807		810
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Delegación Técnica Especial para la Distribución de Energía Eléctrica	809	Providencias judiciales	810
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Camargo, Noja y Luena ...	810

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER.

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Circular sobre la formación de los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1950

Debiéndose dar comienzo a la confección de los padrones de vehículos automóviles para el próximo ejercicio, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se advierte a los señores

secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que habrán de tener muy en cuenta las observaciones siguientes:

Se formará un padrón, con su copia y una lista cobratoria, por cada una de las clases de vehículos llamados a tributar, que son los siguientes: A, A-R, B, BT, C, D y D-R. Debiéndose remitir certificación negativa con referencia a la clase de que no existan vehículos en el término municipal y certificación del recargo municipal que tenga establecido el Ayuntamiento.

En la clase BT se incluirán únicamente aquellos vehículos destinados a la industria de alquiler por coche completo, y con un número de asientos que no exceda de seis, sin

contar el del conductor, liquidándolos de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 11 de octubre de 1945, a 22,50 pesetas por caballo y año, teniendo en cuenta que las cantidades que corresponden a los vehículos de esta clase deberán cuartearse por trimestres. Sobre las cuotas resultantes se aplicará un recargo provincial del 40 por 100, y otro del 20 por 100 de recargo transitorio, más el recargo municipal que tenga establecido el Ayuntamiento, y el recargo del 6 por 100 sobre la cuota, establecido por Orden de 31 de diciembre de 1948.

Ejemplo de liquidación para los Ayuntamientos que tengan establecido el 25 por 100 de recargo municipal:

H. P.	Cuota	40 %	25 %	20 %	6 %	Total	Trimestre
7	157.50	63	39.38	31.50	9.45	300.83	75.20
8	180	72	45	36	10.80	343.80	85.95
9	202.50	81	50.63	40.50	12.15	386.78	96.69
10	225	90	56.25	45	13.50	429.75	107.43
11	247.50	99	61.88	49.50	14.85	472.73	118.18
12	270	108	67.50	54	16.20	515.70	128.92
13	292.50	117	73.13	58.50	17.55	558.68	139.67
14	315	126	78.75	63	18.90	601.65	150.41
15	337.50	135	84.38	67.50	20.25	644.63	161.15
16	360	144	90	72	21.60	687.60	171.90
17	382.50	153	95.62	76.50	22.95	730.57	182.64
18	405	162	101.25	81	24.30	773.55	193.38
19	427.50	171	106.87	86.50	25.65	816.52	204.13
20	450	180	112.50	90	27	859.50	214.87
21	472.50	189	118.12	94.50	28.35	902.47	225.61
22	495	198	123.75	99	29.70	945.45	236.36

Y así sucesivamente, de acuerdo con los HP. de fuerza que tenga el vehículo.

Las clases B, ómnibus, y C, camio-

nes, se liquidarán a 27 pesetas caballo y año, con una cuota mínima de 10 HP., sumando a esta cuota el recargo municipal que tenga estable-

cido el Ayuntamiento y los demás recargos igual que en la clase B.T.

Ejemplo de liquidación para la clases B y C:

							Semestre
10	270	108	67.50	54	16.20	515.70	257.85
11	297	118.80	74.20	59.40	17.82	567.27	283.63
12	324	129.60	81	64.80	19.44	618.84	309.42
13	351	140.40	87.75	70.20	21.06	670.41	335.20
14	378	151.20	94.50	75.60	22.68	721.98	360.99
15	405	162	101.25	81	24.30	773.55	386.77
16	432	172.80	108	86.40	25.92	825.12	412.56
17	459	183.60	114.75	91.80	27.54	876.69	438.34
18	486	194.40	121.50	97.20	29.16	928.26	464.13
19	513	205.20	128.25	102.60	30.78	979.83	489.91
20	540	216	135	108	32.40	1031.40	515.70
21	567	226.80	141.75	113.40	34.02	1082.97	541.49
22	594	237.60	148.50	118.80	35.64	1134.54	567.27
23	621	248.40	155.25	124.20	37.26	1186.11	593.05
24	648	259.20	162	129.60	38.88	1237.68	618.84
25	675	270	168.75	135	40.50	1289.25	644.62
26	702	280.80	175.50	140.40	42.12	1340.82	670.41
27	729	291.60	182.25	145.80	43.74	1392.39	696.19
28	756	302.40	189	151.20	45.36	1443.96	721.98
29	783	313.20	195.75	156.60	46.98	1495.53	747.76
30	810	324	202.50	162	48.60	1547.10	773.55

En la clase A rigen las tarifas siguientes:

H. P.	Cuota	5 %	Total	Semestre
5	131.25	6.56	137.81	68.90
6	170.60	8.53	179.13	89.57
7	209.95	10.50	220.45	110.22
8	249.30	12.46	261.76	130.88
9	288.65	14.43	303.08	151.54
10	328	16.40	344.40	172.20
11	380.50	19.02	399.52	199.76
12	433	21.65	454.65	227.32
13	485.50	24.27	509.77	254.88
14	538	26.90	564.90	282.45

H. P.	Cuota	5 º	Total	Semestre
15	590.50	29.52	620.02	310.01
16	643	32.15	675.15	337.57
17	800.50	40.02	840.52	420.26
18	958	47.90	1005.90	502.95
19	1115.50	55.77	1171.27	585.63
20	1273	63.65	1336.65	668.32
21	1430.50	71.52	1502.02	751.01
22	1588	79.40	1667.40	833.70
23	1798	89.90	1887.90	943.95
24	2008	100.40	2108.40	1054.20
25	2218	110.90	2328.90	1164.45
26	2428	121.40	2549.40	1274.70
27	2638	131.90	2769.90	1384.95
28	2848	142.40	2990.40	1495.20
29	3058	152.90	3210.90	1605.45
30	3268	163.40	3431.40	1715.70
31	3478	173.90	3651.90	1825.95
32	3688	184.40	3872.40	1936.20
33	3898	194.90	4092.90	2046.45
34	4108	205.40	4313.40	2156.70
35	4318	215.90	4533.90	2266.95

Patente clase D:

3	64.80	3.24	68.04	34.02
---	-------	------	-------	-------

Las clases A-R y D-R tienen el 50 por 100 de bonificación en la cuota correspondiente a las clases A y D y exención del impuesto de gasolina. En las clases A y D, exclusivamente, con tinta encarnada e inme-

diatamente después de la casilla correspondiente a los caballos, se servirá habilitar una casilla con el dato siguiente: "litros de gasolina", en esta forma:

De 1 a 5 HP.,	corresponde poner en la casilla	15	litros.
De 6 a 10 HP.,	" " " "	45	"
De 11 a 14 HP.,	" " " "	60	"
De 15 a 20 HP.,	" " " "	75	"
De 21 a 25 HP.,	" " " "	100	"
De 26 a 30 HP.,	" " " "	125	"
De 31 a 35 HP.,	" " " "	150	"
De 36 a 40 HP.,	" " " "	175	"

Las motocicletas, cualquiera que sea la potencia del motor, se considerarán como de 15 litros de gasolina.

Al confeccionar los padrones sólo han de tener en cuenta las altas y bajas comunicadas por la Administración de Rentas.

Una vez formados los padrones, quedarán expuestos al público durante la primera quincena del mes de octubre, durante la cual se admitirán las reclamaciones que se presenten, debiendo quedar resueltas, así como terminado este servicio, pa-

ra el día 20 de octubre, remitiéndose dicho padrón con su copia y lista cobratoria, así como de las oportunas certificaciones, en los cinco primeros días del mes de noviembre, a esta Administración de Rentas Públicas, la que devolverá el padrón original con la correspondiente diligencia de aprobado. En los padrones deberá constar inexcusablemente la diligencia de exposición al público.

Santander, 7 de septiembre de 1949.—El administrador de Rentas Públicas (ilegible). 1611

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TECNICA ESPECIAL PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELECTRICA

Distribución de la energía eléctrica

Como consecuencia de las recientes lluvias ha aumentado la energía fluyente disponible que, unida a las aportaciones térmicas últimamente puestas en servicio, ha dado lugar a un ligero margen para ampliar los suministros eléctricos al 33 por 100 de su consumo normal.

Por tanto, a partir del martes día 4, y hasta nueva orden, se establecen las siguientes normas:

SERVICIO EN BAJA TENSION

Santander (capital)

Todos los servicios en baja tensión serán cortados por la empresa suministradora cuatro días laborables por semana, escalonados de la siguiente forma:

Primer sector.—Todos los abonados situados al Este de las calles de Francisco Palazuelos y Lope de Vega: los martes, miércoles, viernes y sábados.

Segundo sector.—Todos los abonados comprendidos entre la línea

de demarcación antedicha y la de Vía Cornelia, Cervantes, Pasaje Peña y Rodríguez: los lunes, miércoles, jueves y sábados.

Tercer sector.—Todos los abonados situados al Oeste de la línea de demarcación últimamente citada: los lunes, martes, jueves y viernes.

Todos los establecimientos públicos, centros de reunión y hoteles, mantendrán fuera de servicio dos lámparas por cada tres que tengan instaladas.

Los anuncios luminosos siguen suprimidos totalmente.

Si por haber energía disponible no se cortasen los servicios, los abonados industriales podrán hacer uso de la energía, salvo a las horas comprendidas entre las 18 y las 24, en las que, por ningún motivo ni circunstancia especial, podrán hacerlo, lo que daría lugar a la sanción correspondiente.

Aquellos que quisieran trabajar en las horas nocturnas, desde las cero a las siete, podrán hacerlo, previa autorización.

Santander (provincia)

Los servicios de alumbrado, usos domésticos y fuerza motriz de los pueblos del término municipal de Santander, así como los de Maliaño, Muriedas, Astillero, Bóo y Guarnizo, se cortarán los martes, miércoles, viernes y sábados.

Las empresas distribuidoras de energía deberán igualmente cortar el suministro a sus abonados cuatro días laborables por semana, de forma que el consumo total de cada empresa no exceda del 33 por 100 de su consumo normal, confirmando a esta Delegación, a través de la Delegación de Industria de esta provincia, el cumplimiento de lo indicado.

SERVICIO EN ALTA TENSION

(Santander y provincia)

Al igual que en los servicios en baja tensión, los abonados quedan obligados a que sus consumos semanales no excedan del 33 por 100 de su consumo normal.

Dentro de esta limitación del consumo semanal, las industrias trabajarán solamente dos días por semana, que serán, precisamente, lunes y jueves o miércoles y sábados.

Las acogidas al servicio continuo podrán continuar con este sistema, siempre que garanticen no exceder del 33 por 100 del consumo normal, y seguirán puntualmente las normas que se les dicten respecto a la ordenación de cargas.

De la misma forma que para los

abonados en baja tensión, podrán trabajar entre las cero y las siete horas los que, mediante solicitud, quedan autorizados.

Quedan exceptuados de estas medidas únicamente las minas de carbón, fábricas de hielo, harina, conservación de la leche y servicios de tracción eléctrica (excepto tranvías).

Oviedo para Santander a 3 de octubre de 1949.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masavéu.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones-Puertos

Practicado el deslinde y amojonamiento de la marisma solicitada por don Augusto Rueda Rozas y don Nicasio Palacios Setién, vecinos de Bárcena de Cicero, en la ría de Santoña, término municipal de Bárcena de Cicero, con destino a su aprovechamiento y cultivo, y cuyos linderos son:

Norte y Este: Ría de Santoña.

Sur: Herederos de Remigio Modo, herederos de Prudencio San Román, herederos de Anastasio Trujeda y Lázaro Rueda.

Oeste: Herederos de José Pardo y ría de Santoña.

De acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos se crean tener que reclamar contra dicho deslinde formulen su oposición, precisamente por escrito, dentro de dicho interregno, en la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, Juan de Herrera, número 16, 2.º, en la que se halla de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 28 de septiembre de 1949.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1709

Derechos de inserción: 76 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Por medio de la presente cédula, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en sumario número 291 de 1948 sobre estafa, se cita al inculpado Cándido González García, de veinte años, soltero, hijo de Cándido y Virginia, natural de la provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá den-

tro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, al objeto de ser oído en el expresado sumario.

Lugo, 30 de agosto de 1949.—El secretario (ilegible). 1712

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 del pasado mes de septiembre, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950 y la reforma de las tarifas de la Ordenanza aprobada para exacción del arbitrio de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo municipal, se hace público la exposición de ambos documentos en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los que se admitirán las reclamaciones que se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 227, 269 y sus concordantes del Decreto ordenador de Haciendas locales y vigente legislación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camargo, 3 de octubre de 1949.—El alcalde, Juan Diego.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Se hallan confeccionados y expuestos al público, a los efectos de reclamación, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Matrícula de la contribución Industrial y padrones de Patente Nacional de Automóviles y camiones, para el año próximo de 1950.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación.

Noja, 25 de septiembre de 1949.—El alcalde (ilegible). 1697

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de Patente Nacional, que existen en este término municipal, de las clases B y C, quedan expuestos al público desde el primero de octubre próximo al quince del mismo mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Luena, 26 de septiembre de 1949.—El alcalde (ilegible). 171